

que se observe alguna cosa. — *Real*. Coleccion de las leyes municipales de Castilla puestas en orden.

ORDENANZA. Se llama la ley ó estatuto que se manda observar, y especialmente se da este nombre á las que estan hechas para el régimen de los militares y buen gobierno en las tropas, ó para el de alguna ciudad ó comunidad.

ORDINARIAMENTE. Por el orden de conocer que disponen las leyes.

ORDINARIO. Dicese del juez que en primera instancia conoce de las causas y pleitos; y mas regularmente se aplica á los jueces eclesiásticos, vicarios de los obispos, y por antonomasia á los mismos obispos. — Aplicase á la provision ó auto que los jueces libran en vista de la peticion sola de la parte; y se dijo así por la frecuencia y orden de proveerse.

ORFANDAD. Falta de los padres, y tambien se toma por la falta de padre solo.

ORIGINAL. Se toma por la primera escritura que se hace ó forma para que de ella se saquen las copias que se quisiere. — En los tribunales se aplica á la sala donde tuvo principio y se radicó algun pleito.

ORIGINARIO. La persona que tiene su ascendencia ú origen en algun país determinado.

ORILLAR. Concluir, arreglar, ordenar, desenredar algun asunto.

OSTENSIBLE. Lo que puede manifestarse ó demostrarse. — Suele usarse de esta voz para denotar que el dicho, el hecho ó la cosa de que se trata tiene cierta apariencia que le da peso, fuerza, ó razon, pero en su fondo es nula. En igual sentido se usa en la diplomacia.

OSTENSIBLEMENTE. Visible, manifiesta, pública, abierta ó demostrativamente.

OSTRACISMO. Destierro político por espacio de diez años que usaban los griegos con aquellas personas que tenian gran poder y crédito, á fin de que no aspirasen á quitar la libertad al gobierno; y á veces para quitar los celos y envidia de los inferiores.

OTOR. ant. La persona que se señala en juicio por poseedora ó autora de alguna cosa para poder ser demandada.

OTORGAMIENTO. El acto de otorgar un instrumento, como poder, testamento, etc.

OTORGAR. Ofrecer, estipular ó prometer con autoridad pública el cumplimiento de alguna cosa.

OTORGO. El contrato esponsalicio y las capitulaciones matrimoniales.

OTORIA. La designacion ó nombramiento que hace en juicio alguno, á quien demandan alguna cosa ó le atribuyen haberla hecho, determinando otra persona contra quien como autor de ella se deba dirigir la accion, demanda ó inquisicion.

OTOSI. Demas de esto, ademas. — Cada una de las peticiones ó pretensiones que se ponen despues de la principal.

P

PACTAR. Asentar, poner condiciones ó pactos para concluir algun negocio ú otra cosa entre partes, obligándose mutuamente á su observancia.

PACTO. El concierto ó asiento en que se convienen dos ó mas partes bajo de condiciones, á cuya observancia se obliga cada una.

PADRASTRÓ. El hombre casado con muger que tiene hijos de otro matrimonio, respecto de los cuales se le da este nombre.

PADRE. El que engendra ó procrea á otro su semejante en su especie, que se llama hijo. — El principal y cabeza de alguna descendencia, familia ó pueblo. — *Adoptivo*. El que ha adoptado hijo ageno participándole los derechos de propio. — *De familia ó de familias*. La cabeza de la casa y familia, que la rige y gobierna, tenga ó no tenga hijos. — *De pila*. Padrino en el bautismo. — *Putativo*. El que es tenido y reputado por padre. — *Natural*. — El padre verdadero en el orden de la generacion.

PADRON. La nómina ó lista que se hace en las ciudades, villas ó lugares para saber por sus nombres el número de vecinos contribuyentes para los tributos y pechos Reales.

PALABRA. Seguridad y firmeza, explicada con ellas por la obligacion de las virtudes de la fidelidad y verdad. — *Coger la palabra*. Hacer prenda de ella para poder obligar á alguno á que la cumpla. — *Coger ó pedir la palabra*. Valerse ó reconvenir con ella para obligar al cumplimiento de la oferta ó promesa. — *Dar palabra ó su palabra*. Obligarse con ella al cumplimiento de alguna promesa ú oferta, como seguridad para su ejecucion. — *Dar palabra y mano*. Contraer esponsales, prometer con esta demostracion casarse con alguna determinada persona. Algunas veces se usa para asegurar mas el cumplimiento de alguna promesa. — *No tener palabra*. Faltar fácilmente á todo lo que se ofrece ó se contrata. — *Soltar ó alzar la palabra*. Absolver ó libertar á alguno de la obligacion en que se constituye por la palabra. — *Tomar la palabra*. Hacer prenda de lo que uno

ofrece, para reconvenirle si falta á ella. — *Palabras de la ley ó del duelo.* Las que las leyes dan y señalan por gravemente injuriosas, y que ofenden y piden satisfaccion. En lo antiguo se tomaba en el campo, que hacia bueno el Rey. — *Palabras formales.* Las propias individuales palabras que alguno dijo, ó se hallan en algun escrito.

PALINODIA. Retractacion pública de lo que antes se habia dicho.

PANDECTAS. Recopilacion ó comprension de varias obras, especialmente las del derecho civil que el emperador Justiniano puso en los cincuenta libros del Digesto. Los juristas dan tambien este nombre al Código del mismo Justiniano, con las Novelas y demas Constituciones que le componen, y á uno y á otro, esto es, al Digesto y al Código llaman *Pandectas*.

PAPEL EN DERECHO. El informe que hacen del pleito los abogados en defensa de la parte que defienden, el cual se da impreso á los jueces que han de votarlo para que se instruyan y esten informados.

PARCERÍA, y mejor APARCERÍA. La porcion que posee alguno en compañía de otro, y es parte de un todo.

PARECER. Dictámen, voto, ó sentencia que se da ó se lleva en cualquier materia.

PARENTESCO. Vínculo, conexion, ó aligacion por consanguinidad ó afinidad.

PARIENTE. Se dice de todos los ascendientes ó descendientes y colaterales de una familia por consanguinidad ó afinidad.

PARLAMENTO. Tribunal que hay en algunas naciones, donde se tratan y resuelven los pleitos y negocios importantes.

PARTE. El litigante. — El lado á que alguno se inclina ó contradice en cuestion, riña, ó pendencia. — *Entrar á la parte.* Tenerla juntamente con otros en alguna cosa, como herencia, comercio, etc., participando de las buenas ó malas resultas ó efectos que tenga. — *Mostrarse parte.* Presentar alguno pedimento al tribunal competente para que se le entregue el expediente, y pedir en su vista lo que convenga.

PARTICIPE. El que tiene parte en alguna cosa, ó entra con otros á la parte en la distribucion de ella.

PARTIDA. Cada una de las siete partes de la coleccion de leyes compiladas por el Rey Don Alonso el Sabio.

PASE. El permiso que da algun tribunal ó superior para que se use de un privilegio, licencia ó gracia.

PASIVO. Se aplica á los juicios, tanto civiles como criminales, con relacion al reo ó persona que es demandada.

PATRIMONIO. Los bienes que el hijo tiene heredados de su padre ó abuelos. — Los bienes profanos adquiridos por cualquier título. — Los bienes propios espiritualizados para que alguno pueda ordenarse á título de ellos. — *Real.* Los bienes de la corona. — *Constituir patrimonio.* Sujetar ú obligar una porcion determinada de bienes para congrua sustentacion del ordenado con aprobacion del ordinario eclesiástico.

PATRON. Véase *patrono*. — El que tiene el derecho del patronato en alguna cosa. — El que da libertad á su esclavo.

PATRONATO. El derecho, poder ó facultad que tiene el patrono, y el conjunto de los patronos de una fundacion. — La misma fundacion de alguna obra pia. — El cargo de cumplir algunas obras pias que tienen las personas designadas por el fundador. — *De legos.* Vínculo fundado con el gravámen de alguna obra pia. — *Real.* El derecho que tiene el Rey de presentar sugetos idóneos para los obispados, prelacías seculares y regulares, dignidades y prebendas en las catedrales, colegiatas y otros beneficios.

PATRONO. Defensor, protector, amparador. — Patron, por el que da libertad al esclavo. — El que tiene derecho ó cargo de patronato. — El señor del directo dominio en los feudos.

PEAGE. El derecho que se paga por sacar, entrar mercaderías, ó pasar ganados por algunas partes ó territorios.

PECADO MATERIAL. La accion contraria á la ley, y cuando el que la ejecuta ignora inculpablemente su malicia ó prohibicion.

PECIO. ant. El derecho que exigia el dueño ó señor del puerto de mar de las naves que naufragaban en sus marinas y costas.

PECULADO. Hurto de caudales del erario público, ó del tesoro del príncipe, hecho ya por los mismos que los manejan, ya por otra ú otras personas.

PECULIO. La hacienda ó caudal que el padre ó señor permite al hijo ó siervo para su uso y comercio. Dividenle los juristas en *castrense*, y *cuasi castrense*. Véase *bienes castrenses* y *cuasi castrenses*. *Profecticio.* Véase *bienes profecticios*. *Adventicio.* Véase *bienes adventicios*.

PECUNIA. Moneda, dinero. — *Numerata.* El dinero efectivo.

PECHA. Véase *pecho*.

PECHAR. Pagar el pecho ó tributo. — ant. Pagar alguna multa.

PECHERÍA. El padron ó repartimiento de lo que deben pagar los pecheros.

PECHERO, RA. El que está obligado á pagar ó contribuir con el

- pecho ó tributo. Úsase comunmente contrapuesto á noble; y en este sentido es lo mismo que plebeyo.
- PECHO. El tributo que se paga al Rey ó señor territorial por razon de los bienes ó haciendas. — La contribucion ó censo que se paga por obligacion á cualquier otro sugeto que no sea el Rey.
- PEDÁNEO. Se aplica al juez ó alcalde de las aldeas ó lugares cortos que tienen limitada la jurisdiccion.
- PEDIDO. El donativo ó concesion que piden los soberanos á sus vasallos y súbditos en caso de necesidad. En este sentido se usaba en lo antiguo; hoy se llaman así los tributos en los lugares.
- PEDIMENTO. Lo mismo que peticion.
- PEDIR. Deducir su derecho ó accion ante el juez contra alguno; y así se dice: pedir en justicia.
- PEGUJAL. Lo mismo que *peculio*, ó lo que el padre permite tener al hijo no emancipado, y el señor al criado, ó al esclavo, como el sembrar para su aprovechamiento alguna porcion de tierra, ó tener alguna porcion de ganado junto con el del padre, ó del señor. — Corta porcion de siembra, ganado, ó caudal. — *Profectio*, ó *bienes profectivos*. Lo componen los bienes que el padre da á su hijo para ganar ó tratar con ellos, y si el tal hijo falleciese sin haberlos restituido, deben volver á division con los otros hermanos.
- PEGUJALERO. El labrador que tiene poca siembra ó labor, ó el ganadero que tiene poco ganado.
- PENA. El castigo impuesto á alguno por superior precepto á causa del daño que voluntariamente hizo con malicia. — *Capital* ú *ordinaria*. Castigo de muerte. — *De comiso*. Véase *comiso*. — *De la nuestra merced*. Conminacion que los reyes usan para amenazar con su indignacion ó castigo al que contraviniere á sus mandatos. — *Affliciva* ó *corporis affliciva*. La que, sobre ser infamatoria, causa dolor, como azotes, baquetas, etc. — *Del desprez*. ant. La impuesta por la rebeldia del delincuente que, siendo llamado por edictos y pregones, no se presenta. — *Del homicillo*. Véase esta voz. — *Del talion*. La del tanto por tanto, como, por ejemplo, la que por la ley debe sufrir el falso acusador, que es la misma que se impondria al acusado si se le probase haber cometido el delito que se le imputa. — *Infamatoria*. El castigo que impone infamia. — *Pecuniaria*. La multa que se impone contra el que quebranta las leyes ó hace algun daño.
- PENAS DE CÁMARA. Las condenaciones pecuniarias que los jueces y

- tribunales imponen á las partes con aplicacion á la Cámara Real ó fisco.
- PENDER. Dependere. Estar un pleito por determinar y decidir.
- PENDENCIA. Lo mismo que *litispendencia*.
- PENDOLAGE. Derecho de apropiarse en las presas de mar todos los géneros que estan sobre cubierta, y pertenecen á los individuos de la embarcacion apresada.
- PENSION. La renta ó cánon anual que perpetua y temporalmente se impone sobre alguna finca. — Aquella cantidad anual que el Rey da por algun servicio especial sobre sus rentas, ó se impone sobre algun oficio ó empleo. — Derecho de percibir cierta porcion de frutos de la mesa ó beneficio durante la vida del que le goza. — *Casar la pension*. Libertar el beneficio sobre el cual está impuesta la carga de la pension, ajustándose á pagar de una vez la renta de cierto número de años ó una cantidad alzada.
- PENSIONAR. Imponer alguna pension ó gravámen.
- PENSIONARIO. El que paga alguna pension. — El consejero, abogado ó dignidad de letras en alguna república.
- PENSIONISTA. El que tiene derecho á percibir y cobrar alguna pension.
- PEÑO. ant. Lo mismo que prenda.
- PERDON. La remision de la deuda, injuria ú otra cosa que se debia.
- PERDONAR. Remitir la deuda, injuria ú otra cosa. — Exceptuar á alguno de lo que comunmente se ejecuta con todos, y de aquello en que por ley general seria comprendido.
- PERENTORIO, RIA. Lo último que se concede ó determina en cualquiera línea. — Concluyente, decisivo, terminante.
- PERJUDICIAL. Se dice de la accion ó excepcion que ante todas cosas se debe examinar y definir.
- PERJURAR. Jurar en falso.
- PERJURO. El que jura falso ó quebranta maliciosamente el juramento que ha hecho.
- PERJURIO. El delito de jurar falso, ó el acto de perjurar.
- PERMUTA. Trueque ó cambio de una cosa por otra. — En los beneficios eclesiásticos es la resignacion ó renuncia que dos hacen de sus beneficios en manos del ordinario eclesiástico, con súplica recíproca para que dé libremente el beneficio del uno al otro.
- PERPETRACION. El acto de perpetrar ó cometer algun delito.
- PERPETRADOR. Agresor, ó el que comete algun delito ó culpa.

PERPETRAR. Hacer ó cometer algun delito ó culpa.

PERSONAL. Lo que pertenece á la persona ó es propio ó particular de ella. — Tributo que pagan en algunas partes los que hacen de cabezas de familia, y son del estado general.

PERSONAS PRIVILEGIADAS. Aquellas que gozan legalmente de algun privilegio ó fuero, como son los sacerdotes, los nobles y los militares. — *Viles.* Legalmente lo son aquellas á quienes la ley por castigo ó infamia disfamó.

PESQUISA. La informacion ó indagacion que se hace de alguna cosa para averiguar el hecho, ó la realidad de ella. Regularmente se usa en lo forense por la inquisicion que se hace acerca de algun delito, ó reo. — ant. Testigo.

PESQUISIDOR. El que pesquisa.

PETICION. El escrito con que se pide jurídicamente ante el juez.

PETITORIO. El juicio que se sigue sobre la propiedad de alguna cosa, á distincion del juicio posesorio, que es el en que se controvierte la posesion.

PIEZA DE AUTOS. El conjunto de papeles cosidos pertenecientes á una causa.

PLEITEADOR ó PLEITEANTE. El que pleitea, ó el que es inclinado á pleitos.

PLEITEAR. Litigar ó contender judicialmente sobre alguna cosa. — ant. Pactar, concertar, ajustar.

PLEITÉS. ant. El sujeto versado en pleitos y dado á ellos. — ant. El que media entre dos ó mas personas para componer sus desavenencias; ó el que en nombre de otro trata, ajusta ó litiga algun negocio. — El que es inteligente en tratar ó ajustar negocios entre personas desavenidas.

PLEITESÍA. ant. Pacto, convenio, concierto, avenencia.

PLEITO. Contienda, diferencia, disputa, litigio judicial entre partes. — El proceso ó cuerpo de autos sobre cualquiera causa. — *Civil.* Aquel en que se contiende y litiga sobre alguna hacienda, posesion, empleo ó regalia. — *Criminal.* Aquel en que se trata de la averiguacion y castigo de algun crimen, culpa ó delito. — *De acreedores.* El que se forma ante juez competente, haciendo renuncia ó dejacion de bienes, para que de ellos se satisfagan los acreedores, segun la graduacion que les diere el juez. — *De cédula.* En las chancillerias el pleito que se ve con dos ó mas salas, y con asistencia del presidente, en virtud de cédula Real. — *De justicia.* ant. Pleito ó causa criminal. — *Homenage.* Véase *homenage*. — *Ordinario.* El que se sigue por demandas y respuestas, observando los términos, dilaciones y

excepciones comunes hasta llegar á la sentencia definitiva. — *Arrastrar el pleito.* Véase *arrastrar la causa*.

PLENARIAMENTE. Con juicio plenario, ó sin omitir las formalidades establecidas por las leyes.

PLENARIO. Se aplica al juicio posesorio en que se trata con mas especulacion del derecho de las partes para declaracion de la posesion á favor de una de ellas, ó reconociendo el buen derecho que tiene en la propiedad. — En la práctica criminal se aplica al estado de la causa en que se recibe á prueba para la ratificacion de los testigos de la sumaria y admision de otros nuevos, y para el descargo del reo y otras diligencias hasta la sentencia.

PLICA. Pliego cerrado y sellado en que se contiene testamento, sentencia ó voto para publicarse á su tiempo.

PLIEGO. El papel ó memorial que presentan los arrendadores ó asentistas para entrar en alguna renta ó negocio, en que expresan las condiciones con que entran al arrendamiento y lo que ofrecen dar por él.

PLUMISTA. El que tiene el ejercicio de escribir. Tórnase regularmente por los escribanos y otros ministros que entienden en pleitos y negocios.

PODER. El dominio, imperio, facultad y jurisdiccion que uno tiene para mandar ó ejecutar alguna cosa. — El instrumento en que alguno da facultad á otro para que, en lugar de su persona y representándola, pueda ejecutar alguna cosa. — La posesion actual ó tenencia de alguna cosa. — *Habiente.* El que, revestido de poderes en debida forma y legalmente, representa ú obra en negocios del que le autorizó para ello. — En el foro equivale á *procurador*.

POLIGAMIA. El estado de un hombre casado con muchas mugeres á un tiempo, como en lo antiguo se permitia, y lo usan los infieles: tambien el estado del que sucesivamente ha tenido varias mugeres. Lo mismo se entiende de las mugeres con respecto á los hombres.

PÓLIZA. Libranza ó instrumento en que se da orden para percibir ó cobrar algun dinero. — Guia ó instrumento que acredita ser legitimos y no de contrabando los géneros y mercancías que se llevan.

PORTERO DE ESTRADOS. El de cualquiera de los consejos ó tribunales que tiene á su cuidado el de los estrados de ellos, ó si dentro de los tribunales donde asisten estos para juzgar las causas, como en las demas funciones y actos públicos en que se juntan.

— *De vara*. Ministro de justicia inferior al alguacil. — *De golpe*. En las cárceles el que cuida de la puerta de la entrada á las prisiones y arrestos.

POSEEDOR. El que posee. — *De buena fe*. El que posee alguna cosa como propia con firme creencia de que es suya. — *Poseedor* (tercero). El que no es heredero ni sucesor universal en todo, cuota ó parte de los bienes de aquel contra quien principalmente ha lugar la ejecucion; sino singular sucesor suyo en cosa cierta y particular. Y para serle basta, aunque no se pruebe el título, probar solo la posesion, porque ella le presume.

POSESION. El acto de poseer ó tener alguna cosa corporal con ánimo de tenerla para si ó para otro; y por extension se dice tambien de las cosas incorporales, las cuales propiamente no se poseen. — *Civil*. La que uno tiene con justa causa y buena fe, y con ánimo y creencia de señor; y esta posesion civil siempre es justa, y se contrapone á la natural en cuanto esta, ó no es justa, ó no tiene los efectos del derecho. — *Clandestina*. La que se toma ó tiene furtiva ú ocultamente. — *De buena fe*. La que uno tiene justamente, aunque no por causa en virtud de la cual se trasfiere el dominio. — *De mala fe*. La detentacion de la cosa agena conocida como tal, ó con duda positiva de serlo, y sin color ni título para poseerla. — *Natural*. La real aprehension ó tenencia de alguna cosa corporal, ó la posesion destituida de los efectos de derecho. — *Pretoria*. La que se da á alguno en la finca agena redituable para que se haga pago de sus frutos. — *Vel cuasi*. Locucion en que se comprende asi la posesion de las cosas corporales, como la de derechos, servidumbres y otras acciones. — *Violenta*. La detentacion de alguna cosa inmueble, de cuya posesion fue violentamente arrojado ó impedido para su recobro el que la tenia. — *Acto de posesion*. El ejercicio y uso de ella. — *Amparar en la posesion*. Mantener á alguno en la posesion que tenia al tiempo de moverse el pleito. — *Aprehender la posesion*. Tomar la posesion. — *Dar posesion*. Poner á alguno real y efectivamente sobre la cosa corporal que se quiere poseer, ó á la vista de ella, ó entregándole algun instrumento en señal de que se trasfiere la posesion, como las llaves de una casa ó de un granero; y en las cosas incorporales es dar una señal de ellas en representacion, como poner el bonete al beneficiado, sentar en la silla del coro al prebendado, entregar el baston al general, y asi otras cosas. — *Tomar posesion*. Ejecutar algun acto con el cual se demuestre que alguno usa de la alhaja ó ejerce el empleo como propio; ó como que ya está en su poder.

POSESOR. Poseedor.

POSESORIO. Lo que toca ó pertenece á posesion; y así se dicen juicios, entredichos y remedios posesorios los litigios que se siguen en orden á tomar, retener y recobrar la posesion.

POSEYENTE. El que posee.

POSICION. La demanda del actor, ó excepciones así del actor como del reo, hechas en respuesta de la demanda del actor ya en artículos ó en el todo, desmembrando y poniendo cada razon por si. — Artículo á cuyo tenor, bajo de juramento, debe responder la parte contraria á instancia de la otra del hecho que se le pregunta.

POSITIVO. Se aplica al derecho ó ley divina ó humana en contraposicion de la natural. Véase *ley natural*.

POSTIZA. Casta americana. Véase *casta*.

POSTLIMINIO. Ficción del derecho romano, por la cual los que en la guerra quedaban hechos prisioneros de los enemigos, en restituyéndose á la ciudad se reintegraban en los derechos de ciudadanos (de que en aquel interin no gozaban) como si nunca hubiesen faltado de la ciudad, continuándose en la consideracion legal el instante antes de la prision con el instante de la libertad, de donde se dijo Postliminio como junta de límites.

POSTULACION. En el derecho canónico el nombramiento de prelado de alguna iglesia hecho por el cabildo en sujeto que por algun impedimento canónico, ó por ser prelado de otra iglesia ó religioso, necesita de dispensacion para obtener la dignidad. — ant. Peticion, instancia ó súplica.

POSTURA. El precio que por la justicia se pone á las cosas comestibles. — El precio que el comprador pone á alguna cosa que se vende ó arrienda, particularmente en almoneda ó por justicia. — El pacto ó concierto, ajuste, convenio. *A postura de regidor*. Así se explica en los abastos públicos que el precio de los géneros no ha de ser fijo durante el tiempo del arrendamiento, sino el que determinare la justicia con arreglo al que sucesivamente fueren tomando los géneros.

POTESTAD. El dominio, poder, jurisdiccion ó facultad que se tiene sobre alguna cosa. — *Patria*. Así se llama el dominio que sobre los hijos ejercen los padres.

PRAGMÁTICA. La ley ó estatuto que se promulga ó publica para remediar algun exceso, abuso ó daño que se experimenta en la república.

PRAGMÁTICO. Se aplica al autor jurista que interpreta ó glosa las leyes nacionales.